

## **INE/JGE20/2020**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD A UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (*en adelante Estatuto*), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 23 de mayo de 2016, mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE123/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (*en adelante Junta*), aprobó los Lineamientos que regulan la Disponibilidad de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto (Lineamientos).

#### **C O N S I D E R A N D O S**

##### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para autorizar la Disponibilidad a un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 201, numerales 1 y 2; 203, numeral 1, inciso e y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 11, fracción III; y 251 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral

1, incisos b), d) y o); 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, 11 y 17 de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En términos de las atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral resultan aplicables los artículos 42, numeral 2; 57 numeral 1, inciso b) de la Ley; en el rubro de Disponibilidad, resultan aplicables los artículos; 10, fracciones I, VIII, IX y X; 13 fracciones II, V, y IX; 250; 251; 252; 253; 254; 255; 256; 257; 258; 259; 260 y 261 del Estatuto y 6, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 28 de los Lineamientos.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 250 del Estatuto, la disponibilidad es el tiempo que se autoriza al Miembro del Servicio para ausentarse temporalmente del mismo con el objeto de efectuar actividades académicas acordes a los fines del Instituto.
- II. El 11 de diciembre de 2019, mediante el oficio identificado con el número INE-JAL.JDE11-VS-0359-2019, suscrito por la Licenciada Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez, Vocal Secretaria de la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalajara, Jalisco, solicitó a la DESPEN autorización para el otorgamiento de disponibilidad en términos del artículo 251 del Estatuto, durante el periodo comprendido del 4 de mayo al 30 de junio de 2020 (en el cual se comprende la fase académica, además del traslado y trámites asociados al programa académico), con el propósito de acreditar un bloque del “Máster en Argumentación Jurídica”, que se encuentra cursando en la Universidad de Alicante, España.

La Licenciada Ocegueda Gutiérrez inició su posgrado el 2 de diciembre de 2019 y concluirá el próximo 15 de septiembre de 2020, cuyo programa se basa en una modalidad mixta -presencial y a distancia-. La solicitud de disponibilidad precisa que cursará la funcionaria el segundo bloque del programa en su modalidad presencial, que comprende del 7 de mayo al 19 de junio de 2020, sin embargo, la solicitante precisa en su escrito que el periodo del 4 de mayo al 30 de junio del año en curso, es el requerido para que esté

en condiciones de atender su actividad académica, traslado y demás trámites asociados al programa.

- III. De acuerdo con el artículo 8 de los Lineamientos, se señalan como requisitos los siguientes:
  - I. Tener por lo menos cuatro años de haber ingresado al Servicio;
  - II. Haber obtenido una calificación promedio igual o superior a ocho en la evaluación del desempeño y en el Programa de Formación;
  - III. En su caso, haber obtenido un promedio igual o superior a ocho en las actividades obligatorias de Capacitación;
  - IV. Presentar carta de exposición de motivos en la que explique los beneficios que brindarán al Instituto las actividades que pretenda realizar;
  - V. Exponer por escrito el plan o programa de actividades que pretenda realizar, especificando el tiempo que requerirá para cumplirlo;
  - VI. Presentar carta de aceptación de la institución en la que pretenda realizar las actividades académicas, y
  - VII. Presentar solicitud de autorización de disponibilidad con al menos veinte días hábiles de anticipación.

En el oficio de solicitud, la interesada adjunta la siguiente documentación:

- a. Oficio INE-JAL-JDE 11-VS-0359-2019, en el que indica la exposición de motivos, institución, Plan de Estudios de Posgrado, Objetivos de la especialidad, programa de estudios y características del programa;
- b. Carta de Aceptación de la Institución Académica.
- c. Visto bueno de la superior jerárquica, Mtra. Irma Romero Navarro, Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalajara, Jalisco.

Con base en la ficha técnica de la funcionaria que se consultó el pasado 27 de enero de 2020 disponible en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) y la documentación anexa a la solicitud de disponibilidad, se procede a realizar la revisión y análisis de la petición planteada, conforme a lo siguiente:

Requisitos	Revisión y análisis de la información proporcionada y que obra en los archivos de la DESPEN	Documentación soporte que acredita el cumplimiento del requisito	Cumple
I. Tener por lo menos cuatro años de haber ingresado al Servicio	Cuenta con 5 años y cuatro meses.	Ficha técnica SIISPEN	Sí
II. Haber obtenido una calificación promedio igual o superior a 8 en la Evaluación del Desempeño y en el Programa de Formación	Promedio de la Evaluación del Desempeño: 9.491 y Promedio del Programa de Formación: 9.63	Ficha técnica SIISPEN	Sí
III. En su caso, haber obtenido un promedio igual o superior a 8 en las actividades obligatorias de Capacitación	No aplica	Ficha técnica SIISPEN	No aplica
IV. Presentar carta de exposición de motivos en la que explique los beneficios que brindará al Instituto las actividades que pretenda realizar	En la solicitud hace constar la exposición de motivos y beneficios que brindará al Instituto la actividad académica	Oficio INE-JAL-JDE11-VS-359-2019 y Oficio INE-JAL-JDE11-0030-2020	Sí
V. Exponer por escrito el plan o programa de actividades que pretenda realizar, especificando el tiempo que requiera para cumplirlo	Integra en la solicitud el Plan de estudios/Programa	Oficio INE-JAL-JDE 11-VS-0359-2019	Sí
VI. Presentar carta de aceptación de la institución en la que pretenda realizar las actividades académicas	Carta de aceptación por parte de la Institución académica de fecha 4 diciembre de 2019	Carta de aceptación	Sí
VII. Presentar solicitud de autorización de Disponibilidad con al menos veinte días hábiles de anticipación	Se presentó en la DESPEN el 11 de diciembre de 2019	Oficio INE-JAL-JDE11-VS-359-2019	Sí

IV. En razón de lo anterior y toda vez que el tiempo solicitado no comprende Proceso Electoral Federal ni Local en el estado de Jalisco, conforme a los artículos 253 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, se considera **procedente la solicitud** de autorización para el otorgamiento de la disponibilidad solicitada por la Licenciada Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez, tomando en

consideración lo siguiente, en razón de los beneficios que brindará en su formación y desempeño en el Instituto:

- 1) De los objetivos previstos en el Máster en Argumentación Jurídica, se desprenden elementos que contribuyen al desarrollo profesional de la solicitante, tales como desarrollar o potenciar sus capacidades en razonamiento jurídico; argumentar jurídicamente; justificar racionalmente las decisiones y en la utilización de criterios de corrección jurídica, así como actualizar elementos vinculados a la teoría del Derecho contemporáneo. Como Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva y Secretaria del Consejo Distrital, mejorará la realización de las funciones de su cargo, dirigidas a resolver trámites jurídicos contribuyendo a dar certeza y legalidad a los comicios federales, locales concurrentes y extraordinarios, así como los relacionados con la dirigencia de partidos políticos y de Consulta Popular. Es importante señalar que, respecto al razonamiento jurídico, éste será fortalecido ya que la vocalía en comento desarrolla la emisión y defensa de actos jurídicos de los órganos colegiados del Distrito Electoral.
  - 2) En su exposición de motivos, la solicitante expresa que la adquisición de nuevos conocimientos, mediante una constante preparación profesional y académica, le permitirá mejorar su desempeño laboral y profesional, ya que como Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva, sus principales funciones se relacionan con los conocimientos a adquirir, lo que le permitirá administrar recursos humanos, materiales y financieros que respondan a la racionalidad, la eficacia y la eficiencia institucionales.
  - 3) En consonancia con lo anterior, y tomando en consideración que uno de los elementos esenciales de la visión de la DESPEN, prevista en su Manual de Organización, radica en el hecho de mantener altos estándares de eficiencia técnica y calidad operativa de los miembros del Servicio, se estima que el hecho de que la Licenciada Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez, cuente con los elementos teóricos y prácticos inherentes al programa académico que somete a consideración, contribuirá a brindarle mejores herramientas que podrán ser ampliamente capitalizables, no solamente a su persona, sino al Servicio en su conjunto.
- V. El artículo 255 del Estatuto, en correlación con el artículo 28 de los Lineamientos, establecen que los miembros del Servicio en disponibilidad dejarán de percibir las remuneraciones derivadas de su cargo o puesto; sin embargo, podrán recibir un estímulo económico directo o consistente en la

financiación, por parte del Instituto, de la matrícula correspondiente a la actividad académica, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, por acuerdo de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

- VI.** En sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba otorgar la Disponibilidad a la Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, conforme a lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo de la Disponibilidad</b>
Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez	Vocal Secretaria de la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Guadalajara, Jalisco	4 de mayo al 30 de junio 2020

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para notificar a la interesada y a su superior jerárquico de la determinación adoptada por este órgano colegiado, con la finalidad de que instrumente las medidas necesarias para la observancia de lo establecido en el artículo 256 del Estatuto.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Instituto, considerar un estímulo económico por parte del Instituto, a favor de la Lic. Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez, en reconocimiento a su iniciativa en beneficio de su profesionalización.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**